



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe Técnico N° D000307-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000788-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000427-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, la precitada norma precisa en el literal c) del artículo 14, que el SERFOR tiene entre sus funciones la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 66 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, contempla que el informe de ejecución forestal, tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo. Este informe se presenta a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo; debe ser suscrito por el titular del título habilitante y el regente, en los casos que corresponda y tiene carácter de declaración jurada;

Que, en el mismo sentido, el artículo 46 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; así como el artículo 35 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; establecen la obligatoriedad de presentar dicho informe, cuyo propósito es reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo;

Que, los informes de ejecución se clasifican en informes de ejecución anual e informes de ejecución final. El primero debe presentarse al final del año operativo sobre la base del plan de manejo aprobado, mientras que el segundo al finalizar la vigencia del plan de manejo. Asimismo, en caso de que el informe incluya especies listadas en los Apéndices CITES, la ARFFS deberá remitir copia al SERFOR dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde su recepción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, el cual señala en su artículo 3 que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, que ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, regional y local, en el marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, y en su autoridad técnico



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

– normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia;

Que, bajo ese marco, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, a través del documento del Vistos, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000307-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de la Dirección de Política y Regulación, que sustenta la formulación de los “Formatos para la presentación de informes de ejecución de los Planes de Manejo Forestal”, con el fin de establecer formatos estandarizados de informes de ejecución del Planes de Manejo Forestal - PMF, que permitan homologar criterios tanto en su elaboración, por parte de los usuarios, como en su evaluación, por parte de la Autoridad Regional Forestal, facilitando así una aplicación más efectiva y coherente de los PMF;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000427-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000307-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que los referidos formatos han sido elaborados de conformidad con lo establecido en los artículos 66 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, 46 del Reglamento de Gestión de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y 35 del Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre para Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y en el marco de lo previsto en el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga la prepublicación de los formatos propuestos, a fin de continuar con el trámite de para su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado del Director General (e) de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación de la propuesta de “Formatos para la presentación de informes de ejecución de los Planes de Manejo Forestal”, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las personas interesadas.

**Artículo 2.-** Los comentarios y/o aportes a la propuesta de “Formatos para la presentación de informes de ejecución de los Planes de Manejo Forestal”, deben enviarse de acuerdo al formato que



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución a la sede central del SERFOR, ubicada en avenida Javier Prado Oeste N° 2442, urbanización Orrantía, Magdalena del Mar, Lima, a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, o a la dirección electrónica [serforpropone@serfor.gob.pe](mailto:serforpropone@serfor.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, recibir, procesar y sistematizar los comentarios y/o aportes que se presenten en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para la acción prevista en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de dicho acto resolutivo, el documento mencionado en el Artículo 1 y el Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

**DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO**

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR